



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 072-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 12 SEP 2016

VISTOS:

La Carta de Renuncia presentada por el Sr. Daniel Clark Leza de fecha 19 de agosto de 2016 y el Informe Nº 739-2016-CONCYTEC-OGA-OP del 01 de setiembre de 2016 de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 195-2015-CONCYTEC-P, de fecha 29 de diciembre del 2015, se designó al señor Daniel Clark Leza en el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Nº 118-2016-CONCYTEC-P, de fecha 22 de agosto del 2016, se acepta la renuncia formulada por el señor Daniel Clark Leza, a partir del 23 de agosto del 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



CONCYTEC
Asesoría
ED P
VACACIONES
CONCYTEC

CONCYTEC
Asesoría
ED P

CONCYTEC
Asesoría
ED P

CONCYTEC

Que, con Informe N° 739-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 01 de setiembre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones truncas, donde señala que el Sr. Daniel Clark Leza prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de enero de 2016 al 22 de agosto de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 568-2016-OGPP de fecha 06 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones truncas del Sr. Daniel Clark Leza;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Daniel Clark Leza el importe de S/ 8,875.00 (Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

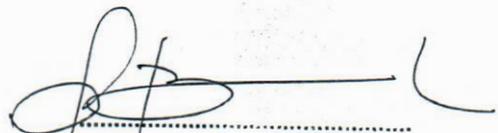
Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Sr. Daniel Clark Leza, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




Abog. Ada Esalito Llewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 072-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : CLARK LEZA DANIEL
DNI: 08779498
CARGO : Director de la Dirección de Políticas y Programas de Ctel
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Políticas y Programas de Ctel
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/01/2016
MOTIVO DEL CESE : Renuncia
FECHA DE CESE : 22/08/2016
LICENCIA SIN GOCE : 19 días (del 1 al 19 de agosto de 2016)
Tiempo de Servicios : 7 meses 22 días
Vacaciones Truncas : 7 meses 22 días menos 19 días de licencia = 7 meses 3 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL 15,000.00

Vacaciones truncas: 7 meses

CARGO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
Contrap. COMPUTABLE (*)		15000/12*7)
CONTRATACION	S/	S/
15,000.00	7	8,750.00

8,875.00

Vacaciones truncas: 3 días

CARGO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
Contrap. COMPUTABLE (*)		(15000/12/30*3)
15,000.00	3	125.00

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: S/ **8,875.00**
Total Deducciones: **1,864.00**
A favor de la ONP 13% **1,154.00**
Impuesto 4ta. Categoría 8% **710.00**
EPS Rímac **109.99**
Monto a Pagar: S/ **6901.01**
ESSALUD S/ **107.00**

